

DIRECCION REGIONAL DE COLON

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-SEEIA-007-2504-2025

PARA: EDWARD TORRES
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

DE: GENARO PINZON
JEFE DE SECCION DE EVALUACION.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EsIA.

FECHA: 25 de abril de 2025

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON**” PROMOTOR: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA. a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Adjunto expediente original y el documento del EsIA.

GP/em

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO:	
ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	
FECHA: 25/04/2025	HORA: 11:50 AM
REGIONAL DE COLON	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

(57)

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 05 de mayo de 2025

AL-112-0205-2025

AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Mi AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos Expediente DRCL-I-F-003-2025, Categoría I, Resolución de aprobación del Impacto ambiental denominado “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES ,CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLÓN**”, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, a desarrollarse, Corregimiento de Cristóbal , Distrito de Colon Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Edward I. Torres
Edward I. Torres
Asesoría Legal Director Regional de -Colón

PJ /eit

Adjunto: Expediente DRCL-I-F-003-2025

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<u>E. Torres</u>
irma:	<u>Jeanine Small</u>
fecha:	<u>2/5/2025</u>
hora:	<u>10:04 P.M.</u>
REGIONAL DE COLÓN	

“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 003 - 2025
De 02 de Mayo de 2025

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON**” a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal Distrito y Provincia de Colón.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2025, la Sra. **ANGELA BRASILIA LAGUNA CAICEDO**, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-224-2430, en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON**” a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE ANTONIO GONZALEZ Y FABIAN MAREGOCIO**, Personas Naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio mediante Resolución IRC-009-2019 ACT.DEIA-ARC-009-2022 Y IRC-031-2008 ACT.DEIA-ARC-048-2023 Respectivamente en el expediente administrativo;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN N°. 003-0104-2025**, del uno (01) de abril de 2025, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo;

Que el proyecto contará con una superficie de 5,610.82 m² y estará ubicado en el Centro Regional de la UTP en Colon en la finca con Código de Ubicación No. 3014 y Folio Real No. 15852 (F), con una superficie actual o resto libre de 8 ha + 7350.32 m²Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colon, áreas revertidas. La zonificación corresponde a uso institucional;

Que, en caso de requerir poda, se gestionará en el tiempo que sea necesario en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente;

Que el objetivo principal del proyecto es desarrollar y fortalecer la infraestructura universitaria mediante la construcción de una cafetería, una biblioteca con aula de estudio y una cancha múltiple techada, con el propósito de mejorar las condiciones de alimentación, estudio y recreación de los estudiantes y administrativos, proporcionando espacios modernos, accesibles y seguros que contribuyan al bienestar y rendimiento académico de la comunidad universitaria;

Que el proyecto se encontrará ubicado frente a los edificios 233, 234 y 235 existentes y parte de los estacionamientos del Centro Regional de la UTP en Colon con una topografía relativamente plana, con una leve inclinación, desprovista de vegetación casi en su totalidad;

Que el proyecto se ubica en el corregimiento de Cristóbal Distrito y provincia de Colon;

Que para la ejecución de la obra se ha destinado un presupuesto estimado aproximadamente 2,414,990.00 (dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos noventa balboas);

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

Punto	Coordenadas Área Total del Proyecto (WGS-84)	
	Este	Norte
1	620283.416	1026931.533
2	620335.979	1026885.456
3	620324.114	1026871.92
4	620381.941	1026821.228
5	620362.396	1026798.932
6	620253.73	1026892.15

Que mediante solicitud del día 9 de abril de 2025 vía CORREO ELECTRONICO, se remiten coordenadas del EsIA, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para generar una cartografía de la ubicación y componentes del proyecto tal como consta en el expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0218-2025, recibido el 10 de abril de 2025, DIAM remite la verificación de coordenadas, donde indica que: con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de (0 ha + 5,636.75 m²) determinó lo siguiente: Polígono, Área de “EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES,CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON”, el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas(SINAP) y de acuerdo a uso propuesto – Ley 21, se ubica en la categoría de Centro Vecinal de acuerdo con la Cobertura Boscosa y uso del suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada” (99.94%) y Bosque latifoleado mixto maduro”(0.06%) y según la capacidad Agrologica, se ubica en el tipo: IV -100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-006-0204-2025**, con fecha de recibido del 02 de abril del 2025, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad a su participación en la inspección técnica el día 08 de abril de 2025 y emitir su comentario en áreas de su competencia tal como consta en el expediente administrativo;

Que mediante **NOTA- DE SAPB - 075-2404-2025**, recibida ante nuestra sección el día 24 de abril de 2025, la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye, En nuestra competencia, consideramos que este proyecto es viable, ya que las afectaciones al medio ambiente serían prácticamente nulas, además que es un proyecto social y de urgencia notoria nacional el proyecto arriba descrito se localiza fuera de algún área protegida, estará ubicado en el Centro Regional de la UTP en Colón, la zonificación corresponde a uso institucional;

Que mediante **INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN N°003-2025** del 8 de abril de 2025 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa, tal y como consta en el expediente administrativo;

Que, mediante **INFORME FINAL DE EVALUACION**, se concluye que no se tiene objeción al desarrollo del proyecto y se considera ambientalmente viable como consta en el expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON”**

con todas las medidas contempladas en el referido EslA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
 - e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
 - f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
 - g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
 - h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
-
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
 - j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
 - k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
 -
 - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
 - m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
 - n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
 - o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2022, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Dos (2) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yosuani Miller
YOSUANI MILLER C
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



GENARO PINZON

Jefe de Sección de Evaluación Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>3:11</u> AM / PM DE HOY <u>06</u> DE	
<u>Mayo</u> DE 20 <u>25</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Angelio Argote</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADO/CEUDULA	NOTIFICADOR/CEUDULA
REGIONAL DE COLÓN <u>3741595</u>	



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERIA Y CANCHA MULTIPLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLON"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: F. CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

Cuarto Plano: SUPERFICIE DE: 5,610.82 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 003 DE 02 DE Mayo DE 2025.

Recibido
por:

Andrea Zapata Ocaña _____ Por escrito _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8 - 224 - 2430 _____ 06 - 5 - 2025 _____
Cédula Fecha



**Del Despacho del Rector
de la Universidad Tecnológica de Panamá**

(65)

Panamá 17 de marzo de 2025

RUTP-N-67-076-2025

REPUBLICA DE PANAMÁ CONSTITUCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR: <i>Yosuani Miller</i>	
FECHA: <i>6/5/25</i>	
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Licenciada

YOSUANI MILLER

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Colón

E. S. D.

Licenciada Miller:

Yo, **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO** con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, como Rectora Encargada y Representante Legal de la “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**” promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE FACILIDADES ESTUDIANTILES, CAFETERÍA Y CANCHA MÚLTIPLE TECHADA PARA EL CENTRO REGIONAL DE LA UTP EN COLÓN**” me notifico por escrito de la Resolución N° *Drc C-1h 003* y a la vez autorizo al señor Edgardo Hernández, con cédula N° 9-754-2177, a que en mi representación retire dicha resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Ángela Laguna f.
DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO

Rectora Encargada - Representante Legal



RECTORÍA

Yo, **Edgardo Ivan Santamaría Araúz**, Notaría Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

Panamá,

06 MAY 2025

Testigo

Testigo

Licdo. **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**
Notaría Pública Tercera



(66) 5



IDPANA016035104<<<<<<<<<<
6109053F3903191PAN<<<<<<<<<6
LAGUNA<CAICEDO<<ANGELA<BRASILI

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panama, 29 ENE 2025
Lleida. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



(67)

